

Proceso: EJECUTIVA CON MEDIDA
Radicado: 680014003001-2022-00622-00
Demandante: INMOBILIARIA ESTEBAN RIOS SAS
Demandados: ANDREA JULIANA MEJIA CARREÑO y LILIANA MARIA PORRAS RODRIGUEZ

Al despacho de la señora Jueza hoy, informando que por correo electrónico fue presentada la presente demanda y repartida a este despacho mediante acta del 25 de noviembre del presente año. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL CODIGO 680014003001

Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho la demanda EJECUTIVA instaurada por INMOBILIARIA ESTEBAN RIOS SAS a través de apoderado judicial contra ANDREA JULIANA MEJIA CARREÑO y LILIANA MARIA PORRAS RODRIGUEZ para resolver sobre su admisión.

Como el factor de competencia invocado fue el domicilio de las demandadas, y se optó por Bucaramanga al serlo de la demandada ANDREA JULIANA MEJIA CARREÑO, se tiene que ella se encuentra domiciliada y recibe notificaciones en la Carrera 6 No 35-72Apto 501 del Barrio Alfonso López de la ciudad, dirección que pertenece a la Comuna 5, el competente para conocer de la presente demanda es el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (Reparto), el cual a través del acuerdo No CSJSAA17-3456 del 3 de mayo de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura demarcó la competencia territorial a ese Juzgado de las comunas 4 y 5 de la ciudad de procesos cuya cuantía no superan la mínima, por tanto, este juzgado carece de competencia para conocer de las controversias suscitadas.

Así las cosas, se dispondrá el rechazo de la presente acción por carecer de competencia y ordenar la remisión de la presente demanda al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (reparto) para que asuma su conocimiento, a través del correo electrónico **J03peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por falta de competencia, por lo anotado en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la remisión al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (Reparto), la presente demanda EJECUTIVA de INMOBILIARIA ESTEBAN RIOS SAS a través de apoderado judicial contra ANDREA JULIANA MEJIA CARREÑO y LILIANA MARIA PORRAS RODRIGUEZ, a través del correo electrónico J03pegcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que asuma su conocimiento.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto hágase las correspondientes anotaciones de su salida.

NOTIFIQUESE

**LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 12 DE DICIEMBRE DE 2022

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d316a052ba93f2094e2432ee6eb059bb392021edf2e84622e0e601a229334c8d**

Documento generado en 09/12/2022 03:10:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>